

MEMORIA EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE

1. ORGANIZACIÓN

1.1 Población

El Ayuntamiento de **Cambre** está situado al noroeste de Galicia, en la provincia de A Coruña, a 12 Km. en dirección sureste, de la capital de la provincia. Su término municipal tiene una extensión de 41 km², y está constituido por 12 parroquias: Ancéis, Andeiro, Brexo, Bribes, Cambre, Cecebre, Cela, Meixigo, Pravio, Sigrás, O Temple y Santa María de Vigo.

La última cifra oficial de población aprobada por el INE es a 1 de enero de 2024, y asciende a 24.784 habitantes (12.076 varones y 12.708 mujeres), lo que da una densidad de 608,35 habitantes por km². Destaca a este respecto el vertiginoso crecimiento de su población como consecuencia de su proximidad a la capital de la provincia, como se puede observar en la siguiente tabla:

| Año | Población | Año | Población | Año | Población |
|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|
| 1994 | 13.205 | 2009 | 23.231 | 2017 | 24.348 |
| 1998 | 16.401 | 2010 | 23.621 | 2018 | 24.603 |
| 2003 | 20.297 | 2011 | 23.649 | 2019 | 24.648 |
| 2004 | 20.919 | 2012 | 23.879 | 2020 | 24.594 |
| 2005 | 21.523 | 2013 | 23.999 | 2021 | 24.616 |
| 2006 | 22.092 | 2014 | 24.029 | 2022 | 24.505 |
| 2007 | 22.513 | 2015 | 24.076 | 2023 | 24.739 |
| 2008 | 22.900 | 2016 | 24.141 | 2024 | 24.784 |

Una gran parte de este aumento de población se encuentra localizado en las nuevas urbanizaciones de la parroquia del Temple (urbanización O Graxal) y de la parroquia de Cambre (urbanización A Barcala). Hay que subrayar el hecho de que a excepción de las antedichas dos parroquias que constituyen zonas urbanas, las restantes tienen un marcado carácter rural que se acentúa en las parroquias con menor población.

1.2 Estructura básica-organizativa política y administrativa.

1.2.1. Nivel político

A nivel político, en la estructura orgánica del ayuntamiento cabe distinguir entre órganos necesarios y complementarios, de conformidad con las previsiones legales de la Ley de Bases de Régimen Local.

Son órganos necesarios:

A) El Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Durante el período temporal al que se refiere la Cuenta General 2024 ha ostentado la Alcaldía del Ayuntamiento de Cambre Don Óscar Alfonso Díaz Patiño

Con fecha 1 de julio de 2019 se realizaron los nombramientos de los Tenientes de alcalde y delegaciones vigentes hasta la finalización del mandato correspondiente a las elecciones municipales de mayo de 2019, y así:

- Por resolución 1316/2019, se designaron los siguientes Tenientes de alcalde, integrantes de la Junta de Gobierno Local, en el orden que se relacionan:

1º Don Juan González Leirós
2ª Dona Lúa Sanguñedo Álvarez
3ª Dona Elisa Pestonit Barreiros
4º Don Miguel Ángel Gutiérrez Nieto
5º Don Daniel Mallo Castro
6ª Dona María Dolores Pan Lesta
7º Don Diego Alcantarilla Rei

- Por resolución 1323/2019 se establecen las siguientes delegaciones:
 - Delegación a favor del primer teniente de alcalde: el Área de Urbanismo y Obras.
 - Delegación a favor de la segunda teniente de alcalde: el Área de Bienestar Social.
 - Delegación a favor de la tercera teniente de alcalde: el Área de Servicios y Seguridad Ciudadana.
 - Delegación a favor del cuarto teniente de alcalde: el Área de Educación, Medio Ambiente, Movilidad y Sanidad.
 - Delegación a favor del quinto teniente de alcalde: el Área de Cultura Deportes y Juventud.
 - Delegación a favor de la sexta teniente de alcalde: el Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.
 - Delegación a favor del séptimo teniente de alcalde: el Área de Desarrollo Socioeconómico.

Con fecha 4 de julio de 2023 se realizaron los nombramientos de los Tenientes de alcalde y delegaciones resultantes de las elecciones municipales de mayo de 2023:

- Por resolución 1170/2023, se designaron los siguientes Tenientes de alcalde, integrantes de la Junta de Gobierno Local, en el orden que se

relacionan:

- 1º Don Juan González Leirós
- 2ª Diego Alcantarilla Rei
- 3ª Dona María Dolores Pan Lesta
- 4º Dona María Mercedes Prieto Lamas
- 5º Don Daniel Mallo Castro
- 6ª Dona Patricia María Parceró Quiñoy
- 7º Don David Lopez Saborido

- Por resolución 1171/2023 se establecieron las siguientes delegaciones:
 - Delegación a favor del primer teniente de alcalde: el Área de Urbanismo, Obras y Servicios.
 - Delegación a favor del segundo teniente de alcalde: el Área de Desarrollo Local, Deportes, Juventud y Educación.
 - Delegación a favor de la tercera teniente de alcalde: el Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior.
 - Delegación a favor de la cuarta teniente de alcalde: el Área de Bienestar Social.
 - Delegación a favor del quinto teniente de alcalde: el Área de Seguridad Ciudadana, Patrimonio, Turismo, Transformación Digital e Innovación Tecnológica.
 - Delegación a favor de la sexta teniente de alcalde: el Área de Medio Ambiente, Movilidad y Sanidad.
 - Delegación a favor del séptimo teniente de alcalde: el Área de Cultura.

B) El Pleno, que estuvo formado por todos los concejales electos en las elecciones locales que tuvieron lugar el día 26 de mayo de 2019 y el día 28 de mayo de 2023, fue presidido por el Alcalde.

En ambas legislaturas el número total de concejales fue de 21, si bien, en la parte del ejercicio 2023 que pertenece a legislatura derivada de las elecciones municipales de 2019 tuvieron representación siete formaciones políticas constituidas en seis grupos políticos municipales y en la restante tuvieron representación cinco formaciones políticas constituidas en cinco grupos políticos municipales

C) La Junta de Gobierno Local. El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985 y el artículo 59.2 b) de la Ley 5/1997 establecen que existirá la Junta de Gobierno Local en todos los municipios cuya población de derecho sea superior a 5.000 habitantes.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local durante el ejercicio 2023 fueron los relacionados en el apartado A).

C) Las Comisiones Informativas.

a) A propuesta de la alcaldía, el pleno municipal en sesión de 8 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de crear **tres Comisiones Informativas Permanentes** de estudio, informe, consulta y seguimiento, con la siguiente denominación:

1. Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico: Dictaminará los asuntos correspondientes al Área de Presidencia, al Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y al Área de Desarrollo Socioeconómico.

2. Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Seguridad Ciudadana, Educación, Movilidad, Medio Ambiente y Sanidad: Dictaminará los asuntos correspondientes al Área de Urbanismo y Obras, al Área de Servicios y Seguridad Ciudadana y al Área de Educación, Movilidad, Medio Ambiente y Sanidad.

3. Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud y Bienestar Social: Dictaminará los asuntos correspondientes al Área de Cultura, Deportes y Juventud y al Área de Bienestar Social.

Cada una de ellas estuvo integrada por trece miembros, con la siguiente adscripción por cada grupo municipal según su representatividad en el Pleno: 5 de UxC, 3 del PSdeG-PSOE, 2 del PP, 1 del BNG, 1 de Alternativa dos Veciños y 1 del Grupo Mixto, y se reunirán todos los meses.

b) A propuesta de la alcaldía, el pleno municipal en sesión de 11 de julio de 2023, adoptó el acuerdo de crear **tres Comisiones Informativas Permanentes** de estudio, informe, consulta y seguimiento, con la siguiente denominación:

1. Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Asociativo, Economía, Hacienda y Régimen Interior: Dictaminará los asuntos correspondientes al Área de Presidencia, Desarrollo asociativo, y Economía, Hacienda y Régimen Interior.

2. Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Movilidad, Sanidad, Seguridad Ciudadana, Turismo, Patrimonio, Transformación Digital e Innovación Tecnológica: Dictaminará los asuntos correspondientes al Área de Urbanismo, Obras y Servicios, de Medio Ambiente, Movilidad y Sanidad y de la de Seguridad Ciudadana, Turismo, Patrimonio, Transformación Digital e Innovación Tecnológica.

3. Comisión Informativa de Bienestar Social, Desarrollo Local, Deportes, Juventud, Educación y Cultura: Dictaminará los asuntos

correspondientes al Área de Bienestar social, Desarrollo Local, Deportes, Juventud, Educación, y de la de Cultura.

Cada una de ellas estuvo integrada por quince miembros, con la siguiente adscripción por cada grupo municipal según su representatividad en el Pleno: 5 de UxC, 3 del PSdeG-PSOE, 4 del PP, 2 del BNG, 1 de Alternativa dos Veciños, y se reunirán todos los meses.

La Comisión Especial de Cuentas. Asimismo, el pleno municipal en la misma sesión acordó la creación de la comisión especial de cuentas, que tiene por objeto el examen, estudio e informe de la Cuenta General del Ayuntamiento.

Está integrada por quince miembros, con la misma adscripción por cada grupo municipal que las Comisiones informativas permanentes y se reunirá cuando sea convocada para emitir el informe a la Cuenta General.

Asimismo, se crea la **Comisión Informativa Especial de Honores y Distinciones**, que tendrá por objeto dictaminar las propuestas que formulen los instructores de los expedientes para la concesión de honores y distinciones en el Ayuntamiento de Cambre.

Está integrada por quince miembros, con la misma adscripción por cada grupo municipal que las Comisiones informativas permanentes y se reunirá cuando sea convocada por el alcalde para emitir los correspondientes dictamen.

Son órganos complementarios:

A propuesta de la alcaldía, el pleno municipal en sesión de 8 de julio de 2019 y, una vez celebradas la elecciones municipales de mayo 2023, en sesión de 11 de julio de 2023, adoptó el acuerdo de constituir, como órgano complementario del Ayuntamiento de Cambre, **la Junta de Portavoces**, que está integrada y tiene las atribuciones que se establecen en el artículo 89 del Reglamento orgánico municipal.

1.2.2. Nivel administrativo

Respecto a la **estructura organizativa básica, en su nivel administrativo**, rige una Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el año 1999 y que fue objeto de diversas modificaciones que, sin embargo, no dieron respuesta al incremento en el volumen de trabajo experimentado como consecuencia del aumento poblacional ni, en el caso particular de Intervención, al aumento de funciones asignadas como consecuencia de la aprobación del RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y del RD 128/2018 de de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El **número medio de empleados** del Ayuntamiento de Cambre en el año 2024, según los datos aportados por el Departamento de Personal, sin contar los temporales, pues estos corresponden a cursos o talleres puntuales principalmente de formación ocupacional, fueron 131, y el total a 31 de diciembre fueron de 127, en los que se puede distinguir:

| AÑO 2024 | | | | | | |
|-------------------------|-----------|------------|-----------|------------|------------|------------|
| Funcionarios de carrera | | | | | | |
| Categoría | Mujeres | | Hombres | | Total | |
| | Media | Nº a 31/12 | Media | Nº a 31/12 | Media | Nº a 31/12 |
| A1 | 6 | 6 | 5 | 5 | 11 | 11 |
| A2 | 8 | 8 | 2 | 2 | 10 | 10 |
| C1 | 8 | 8 | 24 | 24 | 32 | 32 |
| C2 | 26 | 26 | 7 | 7 | 33 | 33 |
| E | 7 | 7 | 14 | 12 | 21 | 19 |
| Subtotal | 55 | 55 | 52 | 50 | 107 | 105 |
| Funcionarios interinos | | | | | | |
| Categoría | Mujeres | | Hombres | | Total | |
| | Media | Nº a 31/12 | Media | Nº a 31/12 | Media | Nº a 31/12 |
| A1 | 1 | 0 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| A2 | 6 | 5 | 1 | 1 | 7 | 6 |
| C1 | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| C2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 8 | 8 |
| E | 0 | 0 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Subtotal | 11 | 9 | 13 | 13 | 24 | 22 |
| Laborales fijos | | | | | | |
| Categoría | Mujeres | | Hombres | | Total | |
| | Media | Nº a 31/12 | Media | Nº a 31/12 | Media | Nº a 31/12 |
| E | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Subtotal | | | | | | |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

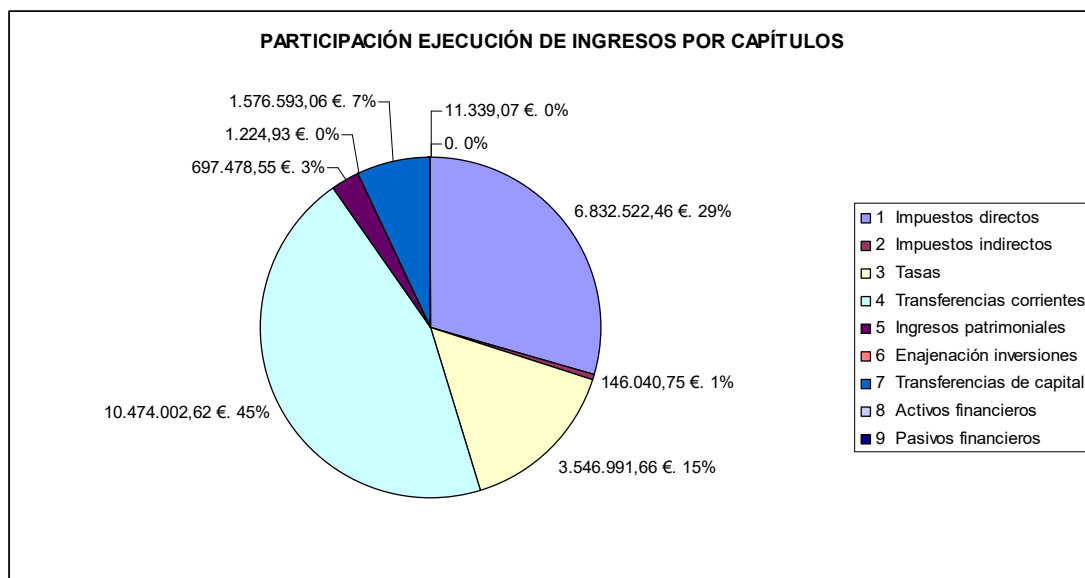
Siendo el detalle de los laborales temporales el siguiente:

| Laborales temporales | | | | | |
|----------------------|------------|-----------|------------|-----------|------------|
| Mujeres | | Hombres | | Total | |
| Media | Nº a 31/12 | Media | Nº a 31/12 | Media | Nº a 31/12 |
| 22 | 10 | 15 | 3 | 37 | 13 |

Este Ayuntamiento **no tiene entidades dependientes y no participa en ninguna entidad pública.**

Ya por último, en relación a las **principales fuentes de financiación y su importancia relativa**, como se puede observar en el cuadro siguiente, que refleja datos de la liquidación del presupuesto de 2024:

| Capítulo | Derechos reconocidos netos | % sobre el total |
|-----------------------------|----------------------------|------------------|
| 1 Impuestos directos | 6.832.522,46 € | 29,34% |
| 2 Impuestos indirectos | 146.040,75 € | 0,63% |
| 3 Tasas | 3.546.991,66 € | 15,23% |
| 4 Transferencias corrientes | 10.474.002,62 € | 44,98% |
| 5 Ingresos patrimoniales | 697.478,55 € | 3,00% |
| 6 Enajenación inversiones | 1.224,93 € | 0,01% |
| 7 Transferencias de capital | 1.576.593,06 € | 6,77% |
| 8 Activos financieros | 11.339,07 € | 0,05% |
| 9 Pasivos financieros | - € | 0,00% |
| Total | 23.286.193,10 € | 100,00% |



Destacan el capítulo 4 (transferencias corrientes) con el 44,98% de los derechos reconocidos en el 2024, el capítulo 1 (impuestos directos) con el 29,34% y, en menor medida, el capítulo 3 (tasas), con el 15,23% que constituyen prácticamente el total del presupuesto de ingresos de esta entidad pues entre ellas suman el 89,55% del total reconocido en el año 2024.

2. GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

En la gestión indirecta de los servicios, el ayuntamiento encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de la competencia municipal.

Sin ánimo de ser exhaustivo, únicamente se analizarán los servicios mínimos obligatorios regulados en el artículo 26.1 de la LRBRL.

De acuerdo con el artículo 26.1 de la LRBRL:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.”*

2.1.- Alumbrado público (Grupo de programa 165: Alumbrado público)

- **Modalidad y objeto de contratación:** contrato administrativo para la conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado municipal y centros e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Cambre.
- **Adjudicatario:** “Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L.” (INSTELEC)
- **Fecha del contrato:** 20.11.2018.
- **Duración del contrato:** 2 años contados desde el día siguiente a la firma en documento administrativo
- **Prórrogas:** Por sucesivos períodos anuales, previo acuerdo expreso adoptado entre las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años. Se agotaron las prórrogas previstas.
- **Contrato en precario desde 22.11.2022**

2.2.- Cementerio (Grupo de programa 164: Cementerio y servicios funerarios)

No consta contrato formalizado para la gestión del servicio de cementerio y los únicos gastos que figuran en la contabilidad municipal del ejercicio 2022 son los

correspondientes al servicio de limpieza de los baños del cementerio de Cambre y a la reparación de panteones.

El Ayuntamiento de Cambre cuenta con una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerio municipal cuyo hecho imponible es la prestación de los siguientes servicios que se prestan en el cementerio municipal:

- a) Concesión de nichos.
- b) Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
- c) Autorizaciones para transmisión de las concesiones.
- d) Conservación y vixiancia de las sepulturas y espacios del cementerio.

Los ingresos por este concepto se recogen en el concepto de ingresos 309.00

2.3.- Recogida y tratamiento de residuos

Servicio gestionado por el Consorcio As Mariñas, conformado por los ayuntamientos de Abegondo, Bergondo, Betanzos, Cambre, Carral, Culleredo, Oleiros y Sada.

2.4.- Limpieza viaria (Grupo de programa 163: Limpieza viaria)

- **Modalidad y objeto de contratación:** contrato administrativo para la gestión, mediante la modalidad de concierto, del servicio de limpieza viaria del Municipio de Cambre.
- **Adjudicatario:** "EMPREGO SOCIAL, S.L."
- **Fecha del contrato:** 08.01.2007.
- **Duración del contrato:** siete años.
- **Prórrogas:** Por sucesivos períodos anuales, previo acuerdo expreso adoptado entre las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de diez (10) años. Se agotaron las prórrogas previstas.
- **Contrato en precario desde 07.01.2017**

2.5.- Suministro de agua y red de alcantarillado (Grupos de programa 160: Alcantarillado, 161: Abastecimiento domiciliario de agua potable)

- **Modalidad y objeto de contratación:** contrato administrativo para la gestión del servicio municipal de agua y red de alcantarillado.
- **Adjudicatario:** AUGASERVI, S.L.
- **Fecha del contrato:** 12.12.1991.
- **Duración del contrato:** diez años.
- **Prórrogas:** Por sucesivos períodos anuales, previo acuerdo expreso adoptado entre las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de trece (13) años. Se agotaron las prórrogas previstas.

- **Contrato en precario desde 12.12.2004.**

Con fecha 11 de febrero de 2005 el concejal delegado del área de Infraestructuras, Transportes, Seguridad Ciudadana y Protección Civil resuelve adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad del artículo 159.2. a) TRLCAP a la entidad Augaservi S.L la gestión del servicio municipal de agua y red de alcantarillado del ayuntamiento de Cambre, hasta que no se proceda a la adjudicación de un nuevo expediente de contratación, y por un periodo máximo de seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. El contrato administrativo se firma con fecha 21 de febrero de 2005 habiendo transcurrido dicho plazo sin que se iniciara la contratación del servicio.

2.6.- Servicio de mantenimiento de zonas verdes del Ayuntamiento de Cambre (Grupo de programa 171: Parques y jardines)

- **Modalidad y objeto de contratación:** contrato administrativo para el servicio de mantenimiento de zonas verdes del Ayuntamiento de Cambre.
- **Adjudicatario:** Viveros de Orto, S.L.
- **Fecha del contrato:** 25.08.1995.
- **Duración del contrato:** hasta el 31.12.1999.
- **Prórrogas:** no constan.
- **Contrato en precario desde 31.12.1999** constando en la contabilidad municipal del ejercicio 2022 facturas por este concepto emitidas por las siguientes empresas:

| TERCERO | NOMBRE |
|-----------|------------------------------------|
| 52434379Z | BARREIRO LISTE ANTONIO |
| B15565864 | EMPREGO SOCIAL, S.L. |
| B15538135 | JARDINCELAS, S.L. |
| B15547979 | JARDINERIA ARCE, S.L. |
| B15141054 | LEGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. |
| B15906654 | ROMERSAN 2, S.L. |
| J70408695 | S&N JARDINERIA S.C. |

2.7.- Biblioteca pública (Programa 3321: Bibliotecas públicas)

De acuerdo con el artículo 21 de la ordenanza reguladora del servicio a red de bibliotecas públicas municipales (bop núm. 148 de 06.08.2014) la Red de Bibliotecas Públicas Municipales (RBPM) organiza actividades culturales, de fomento del libro y de la lectura y uso de la biblioteca. La RBPM cuenta con diferentes tipos de actividades:

- a) Las programadas con los centros de enseñanza pública de Cambre, tanto las dirigidas a las escuelas infantiles, CEIP o IES del ayuntamiento, dependiendo de la franja de edad a la que vaya dirigida la actividad.

- b) Actividades dirigidas al público infantil: prelectores y primeros lectores. A partir de 3 años.
- c) Actividades dirigidas la varias edades lectoras: clubes de lectura, conferencias, charlas-coloquio, concursos relacionados con el libro y/o la lectura, exposiciones bibliográficas, boletines de novedades, etc.

No consta contrato en vigor para el ejercicio 2022 sino la imputación directa a la contabilidad municipal de las facturas correspondientes a los servicios prestados por este concepto.

2.8.- Instalaciones deportivas de uso público (Grupo de programa 342: Instalaciones deportivas)

- **Modalidad y objeto de contratación:** contrato administrativo para la concesión de la explotación del complejo deportivo de A Barcala y piscinas descubiertas en Balado (Cambre) y O Temple, mediante gestión indirecta, a través de la fórmula de concesión de obras públicas.
- **Adjudicatario:** Hebe Sport, S.L.
- **Fecha del contrato:** 30 de junio de 2005.
- **Duración del contrato:** inicialmente de diez años, posteriormente aumentado por acuerdo del Pleno de la Corporación de día 21 de mayo de 2007 a 12 años.
- **Prórrogas:** Por sucesivos períodos anuales, previo acuerdo expreso adoptado entre las partes, hasta un máximo de 5 anualidades. Se agotaron las prórrogas previstas el 30.06.2020

Por acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión extraordinaria de 16 de junio de 2021, se establece en 21 meses, hasta el 24 de junio de 2022, el período de ampliación del contrato a efectos de compensación al adjudicatario, como consecuencia del cierre de las instalaciones y de las restricciones que se mantienen derivadas de la pandemia COVID 19.

Advertencia por parte da interventora accidental que suscribe esta memoria: debido a la reciente toma de posesión no se conoce si existen otro tipo de contratos que hayan entrado en precario en el año 2024.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

A) IMAGEN FIEL

Los Estados y Cuentas Anuales obtenidos de los registros contables de la Corporación correspondientes al ejercicio 2024, se prepararon siguiendo los principios contables recogidos en la legislación vigente para la consecución del objetivo de reflejar la imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y de la ejecución del presupuesto, así como de los resultados de la entidad, con las salvedades o peculiaridades señaladas a lo largo de esta Memoria.

Los documentos que integran las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 son los siguientes:

- el Balance,
- la Cuenta del resultado económico-patrimonial,
- el Estado de cambios en el patrimonio neto,
- el Estado de flujos de efectivo,
- el Estado de liquidación del Presupuesto,
- la Memoria.

Estos estados se presentan básicamente de acuerdo con los modelos establecidos por la Instrucción de contabilidad para la Administración Local, de modo que muestren la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ayuntamiento y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio, de conformidad con principios y normas contables aplicados en el ámbito de la contabilidad de las Administraciones Públicas.

La liquidación del presupuesto de 2024, consta no expediente FEDEC 2025/G003/000642 se aprobó por Resolución do concelleiro delegado da área de economía, facenda, contratación, réxime interior e desenvolvemente económico nº 634/2025 asinada o 20.06.2025 (CVD: xPspPbANNmcQy5k8WJ7f)

En cuanto a la aplicación de los principios contables conviene señalar que los derechos pendientes de cobro del presupuesto de ingresos incluyen 908.491,61, pertenecientes al saldo favorable a este Ayuntamiento por la diferencia entre las cantidades percibidas a cuenta y los cobros realizados por el servicio provincial de recaudación de derechos presupuestarios de titularidad municipal en el ejercicio 2024. Esta imputación temporal se aparta del criterio establecido en el párrafo 106 del documento número 2 de Principios Contables Públicos dedicado a los derechos a cobrar e ingresos, de que se realizará cuando el ente titular tenga conocimiento de su importe, por percibir los fondos o la comunicación documental del gestor de ellos (ver la consulta número 11/93 da Intervención General de la Administración del Estado). Como esta comunicación es necesariamente posterior al 31 de diciembre, que es la fecha de cierre de la cuenta resumen de la gestión realizada por el Servicio Provincial de Recaudación, por aplicación de dicho criterio se tendrían que imputar al ejercicio de 2025 los derechos liquidados y realizados en

2024, lo que consideramos que supone una interpretación inadecuada de los siguientes principios contables recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública:

- principio de prudencia: “de los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio”.
- principio de devengo: “la imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos”, y
- principio de imputación de la transacción: “... los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden”.

Oscureciendo, en nuestra opinión, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados que se tiene que obtener de las cuentas anuales del Ayuntamiento. Reforzando además la situación paradójica de que dos entes locales idénticos presentarán unas cuentas anuales diferentes según tengan delegada o no la gestión de sus tributos, por cuanto que el que los gestiona directamente contabiliza los derechos en el momento de aprobar su liquidación y con independencia de que se recauden o no, mientras que el que tiene delegada su gestión sólo contabiliza los derechos recaudados. En todo caso, y salvo esta discrepancia de criterio contable en cuanto al momento de su imputación temporal, la contabilización de los derechos efectivamente recaudados por la Diputación es coincidente con la referida consulta de la Intervención General del Estado.

También conviene destacar, en cuanto al “Principio de registro: Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información. El registro de los hechos debe efectuarse mediante los procedimientos técnicos más adecuados a la organización de la entidad contable, de forma que se garantice la coherencia interna de la información”, que los ingresos son objeto de una aplicación provisional a final de mes, por todos los realizados en el mencionado período, registrándose en la cuenta correspondiente de ingresos pendientes de aplicación, y aplicándose definitivamente al presupuesto de ingresos con posterioridad.

Por otra parte, en aplicación del principio de importancia relativa y conforme a la regla 67 de la ICAL, se ha omitido la periodificación de los gastos que corresponden a prestaciones de tracto sucesivo. Esta simplificación se realiza en ejecución del principio de eficiencia que ha de regir la actuación de toda Administración Pública, ya que las diferencias, en términos relativos, no serían significativas, e implicaría un gran esfuerzo estéril. Sin embargo, sí se han periodificado los intereses derivados de los préstamos que se imputan presupuestariamente en función de los pagos y no del devengo.

b) COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el ejercicio 2024 se ha contabilizado conforme al Plan General de Contabilidad



Pública adaptado a la Administración Local aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, aplicable desde el 1 de enero de 2015, por lo que permite la comparación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 con las del 2023.

c) RAZONES E INCIDENCIA EN LAS CUENTAS ANUALES DE LOS CAMBIOS EN LOS CRITERIOS DE CONTABILIZACIÓN.

No se han realizado cambios en los criterios de la contabilidad en el ejercicio.

4.- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Las Normas de Valoración desarrollan los principios contables y aparecen reguladas en la quinta parte del Plan general de contabilidad pública (PGCP) adaptado a la Administración Local y contienen los criterios y reglas de aplicación a las operaciones o hechos económicos y a los diversos elementos patrimoniales. Estas normas son de obligado cumplimiento por todos los sujetos contables.

Antes de centrarnos en cada una de las partidas, procede poner de manifiesto que si bien el Pleno municipal, en sesión ordinaria del día 29 de junio de 2017, aprobó el Inventario de Bienes municipal, no se ha realizado la comparación entre el inmovilizado contable y el mismo.

Además, hay que hacer constar que el inmovilizado que figura en el Balance, que en un primer análisis parece desproporcionado en relación con el pasivo, es únicamente el que se ha adquirido desde 1992, año en que se implantó el sistema contable introducido por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, ya que no existía un inventario de bienes que permitiese conocer los saldos imputables al inmovilizado, por lo que en contabilidad se está realizando la confección de un “inventario” contable vinculado a las operaciones que se han desarrollado desde esa fecha y que han dado lugar a variaciones del inmovilizado, para lo que está siendo necesario regularizar los saldos, ya que en algunos casos, como veremos a continuación, los saldos de algunas de las cuentas recogen elementos que corresponden a otra (como el caso de los programas informáticos), y no figuran recogidos diversos inmuebles que han sido entregados al Ayuntamiento en virtud de convenios urbanísticos, situación que se pretende regularizar en cuanto se obtengan los datos necesarios para ello.

Así, en estos últimos años ha estado procediendo al análisis de los componentes del inmovilizado de ejercicios cerrados, de modo que paulatinamente se ha ido regularizando su composición, abarcando tal revisión a los ejercicios 2000 y siguientes, (y todo ello intentando no ralentizar el abundante trabajo diario). Sin embargo, dada la carga de trabajo existente y ante la aprobación del Inventario General municipal, en 2024 no se ha realizado la revisión de ningún ejercicio pasado, posponiendo la misma a la regularización que será necesaria en el momento en que se contraste el inmovilizado que figura en contabilidad con el inventario municipal de bienes.

Dicho esto, los criterios aplicados fueron:

4.1 Inmovilizado material.

- Amortizaciones: Se procedió a la dotación de la correspondiente amortización, de acuerdo con los criterios recogidos en la Base trigésimo quinta de las Bases de ejecución del presupuesto de 2024, que transcribimos a continuación:

BASE TRIGÉSIMA CUARTA: CRITERIOS DE AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO

Los criterios a seguir para el cálculo de las cuotas anuales de amortización del inmovilizado material serán los siguientes:

- Uso del sistema de cuota lineal recogido por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- En aplicación del principio de prudencia, consideración de valor residual nulo de los bienes del inmovilizado, dada la dificultad de su determinación y la ausencia casi absoluta de una gestión municipal que permita la obtención del mismo una vez finalizada su vida útil.
- En aplicación del principio de importancia relativa, introducción de la simplificación en la fecha de adquisición de los elementos del inmovilizado, considerando que todas las altas realizadas durante el ejercicio se producen a mitad del mismo, es decir, el 1 de julio. Este criterio apenas produce distorsiones, ya que en términos generales, las altas que tengan lugar antes de esta fecha se compensarán con las posteriores, por lo que su incidencia en el resultado es muy pequeña y en cambio, la simplificación que aporta al cálculo y control de las amortizaciones del inmovilizado es ingente.
- La vida útil y, en consecuencia, el porcentaje de amortización es la que se recoge en la tabla siguiente:

| Cuenta | | Vida útil | % de amortización |
|--------|---|-----------|-------------------|
| 2060 | Aplicaciones informáticas | 5 | 20,00 % |
| 2110 | Construcciones | 50 | 2,00 % |
| 2120 | Infraestructuras pavimentación vías y Urbanismo | 10 | 10% |
| 2121 | Infraestructuras abastecimiento y saneamiento | 40 | 2,5% |
| 2122 | Infraestructuras alumbrado público | 25 | 4,00% |
| 2150 | Instalaciones técnicas | 25 | 4,00 % |
| 2140 | Maquinaria | 16 | 6,25 % |
| 2140 | Utillaje | 10 | 10,00 % |
| 216X | Mobiliario | 16 | 6,25 % |
| 2170 | Equipos para procesos de información | 5 | 20,00 % |
| 2180 | Elementos de transporte | 10 | 10,00 % |
| 2190 | Otro inmovilizado material | 25 | 4,00 % |

- Las adquisiciones de inmovilizado se han contabilizado por su precio de adquisición, de acuerdo con las normas de valoración, salvo que se ha omitido la inclusión de los gastos financieros en el caso de haberlos, si bien la disposición de los préstamos habitualmente se realiza con carácter posterior al reconocimiento de la obligación de la inversión que financia, esta omisión afectaría a escasas inversiones que tienen una ejecución larga y en las que se va disponiendo del préstamo en función de las certificaciones que se van aprobando antes de que termine la obra, ya que en el resto de los supuestos, como son los suministros de bienes de inmovilizado, los gastos financieros no se devengan con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los bienes.
- Los costes de ampliación, modernización y mejoras han sido contabilizados como mayor valor de los bienes, y los de reparación y mantenimiento se han imputado a resultados del ejercicio.

- No se han dado de alta los bienes fabricados o construidos por la propia entidad al carecer de datos al respecto, por acumulación de tareas en los departamentos en los que se realizan.

Señalar que los programas informáticos, en los ejercicios anteriores a 2000 (que están pendientes de revisar la composición de las distintas cuentas de inmovilizado), se han imputado al inmovilizado material y por lo tanto se encuentran recogidos en la cuenta “2170 Equipos para procesos de información”, en vez de en la cuenta que realmente les correspondería “2060 Aplicaciones informáticas”.

En cuanto a las infraestructuras que a 31/12/2014 se hallaban en patrimonio entregado al uso general, se realizó un análisis de la composición de la misma desde el año 2000 (año al que estaba extendida la revisión del resto del inmovilizado), de forma que afloraron en ellas gastos que en realidad constituían mobiliario urbano, u otras que eran construcciones o maquinaria y por error se habían incluido en esta cuenta, por lo que con fecha 1 de enero de 2015, se procedió a:

- corregir los importes que se habían incluido erróneamente en infraestructura entregada al uso general
- desagregarla en función del tipo de infraestructura que fuese, debido a sus diferentes ritmos de amortización
- corregir las amortizaciones acumuladas afectadas por los asientos anteriores para que, a 1 de enero de 2015, figurasen las que correspondan a la realidad detectada.

En todo caso las entradas de infraestructuras que tuvieron lugar antes del año 2000, se han traspasado a la cuenta 2129, que corresponde a aquellas infraestructuras que todavía no se han revisado ni desglosado, por lo que, hasta que no se desglose, no se puede determinar las cuotas de amortización correspondientes.

4.2 Patrimonio público del suelo

Sin operaciones: el Ayuntamiento de Cambre no tiene constituido Patrimonio Municipal del Suelo por lo que se está incumpliendo la obligación que le impone el artículo 132 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia

4.3 Inversiones inmobiliarias

Sin operaciones.

4.4 Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible que figura en el balance corresponde únicamente a

adquisiciones de programas informáticos, y sólo el correspondiente a los ejercicios 2000 y siguientes, ya que no se han realizado operaciones relacionadas con gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial e intelectual, ni derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero (ya que en este último supuesto, no se puede deducir de los expedientes o contratos existentes la voluntad de ejercer la opción de compra). A estos efectos, hacer constar que los programas informáticos se venían recogiendo en la cuenta “2170 Equipos para procesos de información”, error que se ha empezado a subsanar en el ejercicio 2007, y se ha extendido a los años 2000 a 2024, en los que, por ahora, se ha llevado a cabo la revisión de la composición de las distintas cuentas de inmovilizado, en aras de lograr un inventario contable que refleje la imagen fiel del patrimonio, en tanto no se realice la comprobación con los datos del Inventario General.

En cuanto a su amortización, se aplica la base trigésimo quinta de las Bases de ejecución del presupuesto de 2024, ya expuesta para el inmovilizado material.

4.5 Arrendamientos financieros

Sin operaciones.

4.6 Permutas.

Sin operaciones.

4.7 Activos y pasivos financieros.

Como activos financieros a largo plazo, figuran las acciones de la sociedad EDAR BENS, S.A. por importe de 4.200,00 euros, sociedad participada mayoritariamente por EMALCSA, y en el corto plazo figuran los préstamos al personal pendientes de devolución y una provisión de fondos realizada a un juzgado.

En cuanto a los pasivos financieros señalar que los préstamos para financiar las inversiones del Presupuesto, a pesar de ser formalmente préstamos, no son ingresados a la forma de los mismos, sino que se establece un período de carencia (máximo de dos años), para su disposición en función de la ejecución de las inversiones que financian, para consolidarse al final del mismo en el préstamo definitivo, de modo que se ha ido disponiendo de los mismos en función de la ejecución de las inversiones que financian, tal y como señala la actual instrucción del modelo de contabilidad pública adaptado a la Administración Local. Así, en el estado de “situación y movimientos de las deudas” se incluyen los préstamos por el importe que han sido dispuestos, coincidiendo este momento de recepción de las disponibilidades líquidas en la tesorería de la entidad con su registro contable, y a mayores, en el modelo de pasivos financieros “líneas de crédito”, se recogen los importes pendientes de disponer de los préstamos de los planes de Diputación Provincial para inversiones, que hasta que no se ha finalizado la obra financiada, no se ingresa la totalidad de los mismos. Esta inclusión se realiza, a pesar de no constituir formalmente líneas de crédito, en aras de proporcionar una imagen fiel, recogiendo la totalidad de la deuda viva del Ayuntamiento.

En el ejercicio 2024 se han amortizado por compensación 68.862,58 euros correspondientes al préstamo PAI 2015 de la Diputación Provincial de A Coruña.

Por otro lado, se ha procedido a la clasificación de todas las deudas en largo y corto plazo, en función del momento de su amortización, considerando corto plazo aquellos que se vayan a producir en el ejercicio siguiente al que se contabiliza, y largo plazo el resto.

Además, se ha continuado en la contabilidad del ejercicio 2024 con la periodificación en la contabilidad financiera de los intereses devengados en el ejercicio sin que se haya producido su vencimiento, de modo que la cuenta financiera representativa del gasto de intereses de préstamos coincidirá con los recogidos en el Estado de la Deuda como devengados en el ejercicio.

4.8 Coberturas contables.

Sin operaciones.

4.9 Existencias.

Las únicas operaciones de existencias son las relacionadas con las ventas del museo arqueológico de Cambre, que por su poca trascendencia se omite su traspaso a variación de existencias a final de año, imputándose directamente a resultados la venta, en la medida en que las compras de los objetos que se venden se hacen conjuntos con otros suministros del Ayuntamiento, y no es posible desagregarlos a priori.

4.10 Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

Sin operaciones.

4.11 Transacciones en moneda extranjera.

Sin operaciones

4.12 Ingresos y gastos.

Se han seguido los criterios establecidos al efecto por la normativa aplicable.

4.13 Provisiones y contingencias.

Se ha dotado la provisión de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación. A estos efectos se han utilizado los criterios recogidos en la Base trigésimo segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, en la que se establece que “tendrán la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación, sin que tal consideración implique su

anulación o baja en contabilidad:

- a) Derechos del propio ejercicio, el 0%.
- b) Derechos del ejercicio t-1, el 25%
- c) Derechos del ejercicio t-2, el 25%
- d) Derechos del ejercicio t-3, el 50%
- e) Derechos del ejercicio t-4, el 75%
- f) Derechos del ejercicio t-5, el 75%
- g) Derechos del ejercicio t-6, el 100%.

Así los derechos de difícil o imposible recaudación en el ejercicio 2024 por deudores presupuestarios ascendieron a 288.496,64 euros, calculados de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto con la puntualización señalada en el párrafo anterior.

En el importe de pagos pendientes de aplicación constan saldos de varios conceptos que se corresponden con operaciones de hace años, para las que sería necesario realizar un proceso de depuración pues se considera que el ingreso de los mismos por el importe por el que se dotó la provisión es de difícil materialización.

En ellos se contienen ejecuciones subsidiarias de hace años para las que ya ha prescrito la posibilidad de su ingreso, los consumos de energía eléctrica del colector de saneamiento de O Graxal, y de otros bombeos surgidos posteriormente, que se venían tratando contablemente hasta el ejercicio 2011 incluido como pagos no presupuestarios, por considerarse que estos gastos debían soportarse por el concesionario del contrato de gestión del servicio público de suministro de agua potable hasta el momento actual, si bien éste no lo estaba haciendo. El pliego de cláusulas aprobado en su día en el expediente de contratación, señalaba que el contratista asumiría todos los gastos de conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua y red de alcantarillado, incluidas las instalaciones eléctricas y los consumos de energía. El 23 de enero de 1998 se acordó por la Comisión de Gobierno comenzar el expediente de modificación de la remuneración del servicio en el que se valorará la incidencia de estos consumos de energía, sin llegar a tramitarse dicho expediente. En todo caso, son cobros no presupuestarios de difícil realización, por lo que se considera necesario que dicho saldo no figure como mayor importe del remanente de tesorería, y la manera de evitarlo es mediante la inclusión de dichos saldos en la provisión de insolvencias, y así compensar su impacto en esta magnitud de carácter fundamental.

4.14 Transferencias y subvenciones.

Las transferencias concedidas se han imputado en su totalidad a resultados del ejercicio por el importe de las obligaciones reconocidas en el mismo, mientras en el caso de las subvenciones recibidas, se ha diferenciado entre:

- Subvenciones corrientes: en cuyo caso se ha imputado a resultados del ejercicio aquella parte del ingreso proporcional al gasto que financia que ya



haya sido ejecutado.

- Subvenciones por adquisición de activos: se imputan a resultados del ejercicio en proporción a la amortización del bien que financian.

4.15 Activos en estado de venta.

No hay constancia de estos activos.

28. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Por último debo señalar que de la liquidación del Presupuesto de 2024 ha resultado un remanente de tesorería para gastos generales positivo de **19.692.181,52** euros e para gastos con financiación afectada de 2.173.575,03 euros, que fan un total de Remanente Total de = 22.154.253, 19 euros

Asimismo, el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» ascendieron a 5.526.764,63 euros. Obsérvase que o saldo a 31.12.2024 **supera** en 976.121,10 € ao saldo a 01.01.2024 **motivado**, fundamentalmente, pola existencia de facturas que tiveron entrada no exercicio 2024 pero que quedaron sin imputar ao citado orzamento.